



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Más empresa, más empleo

Aprobación de Cálculos Actuariales

Dirección de Supervisión de Procedimientos Especiales
Grupo de Trámites Societarios

¿Qué es un Cálculo Actuarial en pensiones?

Es el estudio para establecer el valor presente de todas las obligaciones futuras de reconocimiento y pago de pensiones de jubilación, bonos o títulos pensionales. Por tratarse de una cuantía futura que depende de la probabilidad de vida de las personas, es un pasivo contingente y por ende incierto.



¿Quiénes están obligados a elaborar Cálculos Actuariales?

Los entes económicos obligados como patronos por normas legales o contractuales a reconocer y pagar pensiones de jubilación actuales o eventuales o emitir bonos o títulos pensionales deberán elaborar al cierre de cada período un estudio actuarial en forma consistente y el cálculo de las reservas matemáticas, de acuerdo con el método de rentas crecientes contingentes fraccionarias y mediante el cargo a la cuenta de resultados (Decreto 1517 de 1998, artículo 77).



¿Qué entes societarios solicitan aprobación de Cálculo Actuarial por pensiones o títulos y bonos pensionales?

La Superintendencia de Sociedades procede a aprobar la reserva o estudio actuarial de la sociedad bajo su supervisión que pretende hacer uso del beneficio fiscal previsto en los artículos 112 y 113 del Estatuto Tributario (deducción de la provisión anual para el pago de futuras pensiones). Para este efecto, las sociedades obligadas a presentar el estudio actuarial deben diligenciar y remitir vía internet el Informe 05 - Cálculo Actuarial, junto con la solicitud de aprobación.



¿Cuándo hacer la presentación del Informe 05 - Cálculo Actuarial?

La sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal extranjera con obligaciones pensionales a cargo a 31 de diciembre de cada año, debe presentar a esta Entidad el **Informe 05** de Cálculo Actuarial a más tardar el 31 de marzo del siguiente año.



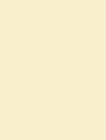
El **Informe 05** está compuesto por los formularios:

- **Formulario 3190** - Cálculo Actuarial;
- **Formulario 3201** - Cálculo Bonos y Títulos Pensionales; y,
- **Formulario 3202** - Novedades del Personal que Conforman el Cálculo Actuarial.

El **Informe 05** debe diligenciarse en el **aplicativo Storm User** (se descarga o actualiza en el portal www.supersociedades.gov.co, sección **"Presentación informes empresariales"**).

• **Una vez diligenciado y validado el Informe 05**, genere el archivo con **extensión .STR** y envíelo en la sección "Presentación Informes Empresariales" / **"Envío Archivo .STR"**.

• Allí también puede consultar el estado del envío del informe y el **número de radicación generado**.



Documentos requeridos para la aprobación del Cálculo Actuarial por pensiones de jubilación, bonos o títulos pensionales

Para que la Superintendencia de Sociedades pueda estudiar y aprobar un Cálculo Actuarial, el ente económico que lo solicite debe cumplir con los requisitos indicados en los numerales 9., 9.1., 9.2. y 9.3. de la Circular Externa 320-000001 del 13 de marzo de 2015:



Solicitud de aprobación

La solicitud, debidamente suscrita por el representante legal del ente económico solicitante, debe indicar entre otros:

- NIT.
- Dirección de Impuestos donde presenta la declaración de renta (aclarando si son grandes contribuyentes o no).
- Dirección actualizada del ente económico.
- Número de radicación generado por el sistema de la Superintendencia de Sociedades como prueba de la presentación del Informe 05.
- La solicitud de aprobación del Cálculo Actuarial podrá radicarse (i) en físico en la Superintendencia de Sociedades o en las Intendencias Regionales de la Entidad; o también (ii) mediante envío a través del buzón de correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co o a través del portal web www.supersociedades.gov.co

Anexos:

• Original de la nota técnica que sirvió de base para la elaboración del estudio actuarial, la cual debe incluir, entre otra información, las novedades y el total de la reserva actuarial. La nota técnica debe estar debidamente firmada por quien la elaboró, indicando la profesión y el número del documento de identidad.

• Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el contador público del ente económico, según sea el caso, indicando el monto de la amortización acumulada a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cálculo y lo apropiado durante el ejercicio por el cual se solicita deducción fiscal, en el evento de no haber remitido los estados financieros a través del aplicativo señalado por la Superintendencia de Sociedades para el efecto.

• Anexo explicativo de cambios en el personal que integra los cálculos con respecto al año anterior.

• Copia de los fallos o sentencias proferidas por la instancia competente, de los cuales se derivaron pensiones a favor del personal que no formaba parte de los estudios anteriores.

• Fotocopia de la póliza renovada, cuando hayan contratado el pago de las pensiones de jubilación con una compañía de seguros.

• Flujo de pagos por bonos, cuotas partes de bonos o títulos pensionales que se hagan efectivos o deban pagarse en el año siguiente.

• Cuando el ente económico que presenta el cálculo actuarial para su aprobación tenga obligación de emitir títulos pensionales, deberá anexar el documento fehaciente que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1474 de 1997.

• Anexo del listado contentivo de la información del personal con derecho a bono o título, manteniendo el mismo orden del remitido para el año anterior.

Normas que regulan la aprobación del Cálculo Actuarial:

- Numeral 6° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995.
- Artículo 2.2.1 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2131 de 2016, en concordancia con el artículo 1.2.1.18.46 del Decreto 1625 de 2016.
- Artículo 9° del Decreto 331 de 1976.
- Artículo 112 del Estatuto Tributario.

Adicional a estas normas, debe consultar la Circular Externa 320-000001 de 2015.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia